



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 856 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 30 ABR 2018

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 006-2018-GRJ de fecha 25 de abril del 2018, Reporte N° 0145-2018-GRJ/PPR, de fecha 25 de abril de 2018; Informe Legal N° 189-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de abril de 2018, Informe Técnico N° 115-2018-GRJ/GRI, de fecha 03 de abril del 2018, Informe Técnico N° 213-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de marzo del 2018, Carta N° 087-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, de fecha 27 marzo de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO SATIPO, firmaron el Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, Ejecución de la Obra: "INSTALACION, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN", por el monto contractual de S/. 13'588,568.78 (Trece Millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con 78/100 soles).

Que, mediante solicitud de fecha 05 de marzo de 2018, el apoderado común del CONSORCIO SATIPO, solicitó conciliación por ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, contra el Gobierno Regional Junín, siendo sus pretensiones:

- Que se declare la invalidez y/o ineficacia de la resolución del contrato N° 107-2016-GRJ/GGR.
- Que se declare que el Consorcio no es responsable por el retraso presentado en obra.
- Que se declare la invalidez de las penalidades por retraso aplicadas al Consorcio.
- Que se declare que el Consorcio no es responsable por las deficiencias del Expediente Técnico.
- Que la Entidad, fije un plazo para cumplir con su obligación contractual de entregar un expediente técnico debidamente subsanado.

Que, mediante Carta N° 087-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, de fecha 27 de marzo de 2018, la Coordinadora de la Obra "INSTALACION, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN", Arq. Magdalena FERIL YAURI, concluye de la siguiente manera:

- Respecto a la Primera Pretensión. La Entidad podrá optar por aceptar se deje sin efecto la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, del 11/05/2016, siempre y cuando suscrita el Acta de Conciliación, el ejecutor CONSORCIO SATIPO, REINICIE al día siguiente con la ejecución de la prestación de

SG - GRJ	
JOC. N°	2649534
EXP N°	1797522





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

partidas contractuales, en caso de generarse nueva paralización, abandono o retraso injustificado por parte del ejecutor CONSORCIO SATIPO, se proceda inmediatamente a la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, del 11/05/2016, sin previo requerimiento o notificación por parte de la Entidad, esto NO excluye de su aplicación de penalidades generadas por el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del ejecutor CONSORCIO SATIPO.

- Respecto a la Segunda Pretensión. No es una controversia generada en la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, ya que no fue requerida por parte de la Entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 213-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de marzo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, concluye de la siguiente manera:

- Respecto a la Primera Pretensión. La Entidad podrá optar por aceptar se deje sin efecto la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, del 11/05/2016, siempre y cuando suscrita el Acta de Conciliación, el ejecutor CONSORCIO SATIPO, REINICIE al día siguiente con la ejecución de la prestación de partidas contractuales, en caso de generarse nueva paralización, abandono o retraso injustificado por parte del ejecutor CONSORCIO SATIPO, se proceda inmediatamente a la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, del 11/05/2016, sin previo requerimiento o notificación por parte de la Entidad, esto NO excluye de su aplicación de penalidades generadas por el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del ejecutor CONSORCIO SATIPO.

- Respecto a la Segunda Pretensión. No es una controversia generada en la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, ya que no fue requerida por parte de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 189-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de abril de 2018, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

- Es PROCEDENTE, que el Gobierno Regional de Junín, acuda a la citación de conciliación con el Consorcio Satipo.
- Se tenga en consideración el Informe N° 087-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, emitida por la Coordinadora de obra Arq. Magdalena Feril Yauri en el cual se rebaten técnicamente los puntos controvertidos que se plantean llevar a conciliación.
- Se curse comunicación a la parte solicitante de la conciliación a fin de saber si comunicó al OSCE en el plazo establecido en el reglamento.

Que, mediante Informe Técnico N° 115-2018-GRJ/GRI, de fecha 03 de abril de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Víctor Dueñas Capcha, que concluye:

- Respecto a la Primera Pretensión. La Entidad podrá optar por aceptar se deje sin efecto la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, del 11/05/2016, siempre y cuando suscrita el Acta de Conciliación, el ejecutor CONSORCIO





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SATIPO, **REINICIE** al día siguiente con la ejecución de la prestación de partidas contractuales, en caso de generarse nueva paralización, abandono o retraso injustificado por parte del ejecutor CONSORCIO SATIPO, se proceda inmediatamente a la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, del 11/05/2016, sin previo requerimiento o notificación por parte de la Entidad, esto **NO** excluye de su aplicación de penalidades generadas por el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del ejecutor CONSORCIO SATIPO.

- Respecto a la Segunda Pretensión. No es una controversia generada en la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, ya que no fue requerida por parte de la Entidad.

Que, mediante Reporte N° 00145-2018-GRJ/PPR, de fecha de recepción 25 de abril de 2018, la Procuraduría Pública Regional, emite el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, señalando que se desarrolla en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación al costo señala que de no arribar a ningún acuerdo, es probable que el Consorcio plantee arbitraje sobre las mismas pretensiones solicitando además indemnización por daños y perjuicios a la entidad, y dicho proceso en el futuro causará pérdidas económicas innecesarias para el Gobierno Regional Junín, así como la pérdida de tiempo que este generará, ya que un proceso de arbitraje puede durar como mínimo en 1 año y como máximo de 2, 4 a más años; en este contexto se debe valorar que la inversión pública está orientada a cerrar las brechas de infraestructura de servicios públicos, en favor de la población, y la misma que se encontraría en riesgo de no arribar a la conciliación planteada. Sobre el beneficio devendría en favorable para el Gobierno Regional de Junín siempre y cuando el representante legal de CONSORCIO SATIPO acepte:

- Reiniciar la ejecución de la obra de manera inmediata a la suscripción del Acta de Conciliación, es decir al día siguiente.
- Que, se desista de la MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR FUERA DEL PROCESO, interpuesta ante el PRIMER JUZGADO CIVIL de la Corte Superior de Justicia Junín, el mismo que obedece al EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00088-2018-26-1501-JR-CO-04.
- Sujetarse al proceso de aplicación de penalidades de acuerdo a Ley.
- Que, renuncie a una posible indemnización por daños y perjuicios, respecto a las mismas controversias planteadas en la presente conciliación.
- Que, renuncie a iniciar en un futuro un proceso de arbitraje, proceso judicial (penal, civil) sobre la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR.

En consecuencia el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN:**

- Podría aceptar y conciliar en el extremo de dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 116-2018-GRJ/GGR**, de fecha 16 de marzo de 2018 con el cual formalizo la resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

En mérito a todo ello solicita se emita la Resolución Ejecutiva, con la que se autorice la suscripción del acta de conciliación.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 006-2018-GRJ de fecha 25 de abril de 2018, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:

- Que, se deje sin efecto la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 116-2018-GRJ/GGR**, de fecha 16 de marzo de 2018, que resolvió formalizar la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, de fecha 11 de mayo de 2016.
- Que, el **CONSORCIO SATIPO**, Reinicie la ejecución de la obra al día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, en caso de generarse nuevas paralizaciones, abandono o retraso injustificado por parte del **CONSORCIO SATIPO**, se procederá con la Resolución del Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, mediante comunicación escrita de parte de la Entidad, sin requerimiento previo o notificación.
- Que, la Entidad aplique las penalidades al **CONSORCIO SATIPO** de acuerdo a Ley.
- Que, el **CONSORCIO SATIPO** se desista de la MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR FUERA DEL PROCESO, interpuesta ante el PRIMER JUZGADO CIVIL de la Corte Superior de Justicia Junín, el mismo que obedece al EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00088-2018-26-1501-JR-CO-04.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito Local, Regional, Nacional, Supranacional e Internacional, en sede Judicial, Militar, Arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

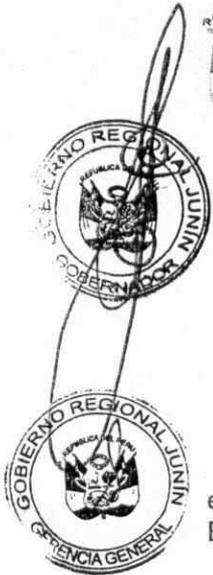
"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...);

Por todo lo expuesto en la presente resolución, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el CONSORCIO SATIPO, respecto al Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, Ejecución de la Obra: "INSTALACION, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN", conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el CONSORCIO SATIPO, respecto al Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR, Ejecución de la Obra: "INSTALACION, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DEL CAFÉ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN". De acuerdo a su criterio, en base al costo beneficio que debe observar en favor de la entidad, Siempre que no cause perjuicio al Gobierno Regional, Contando con el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 006-2018-GRJ., de fecha 26 de abril de 2018, en observancia a lo previsto en el Artículo 78°





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 ABR 2018

Abog. A. Antoniera Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL